



SP10 Adquisiciones

Roberto

REGULARIZA TRATO DIRECTO POR EL SERVICIO DE JARDÍN INFANTIL PARA LA FUNCIONARIA QUE SE INDICA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO ANTERIOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°. 0410

16 NOV 2015

SANTIAGO,

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el D.F.L N° 1/19.253, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere regularizar y a la vez contratar el servicio de Jardín Infantil, a que tienen derecho los/as funcionarios/as de esta Secretaría de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el beneficio de Jardines Infantiles, para los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Evaluación Social, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder sus niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica y que si bien no existe mandato legal que obligue a los entes estatales otorgarlo a sus funcionarios/as, es facultativo para ellos concederlo dentro del ámbito de sus disponibilidades presupuestarias, siendo menester agregar que, una vez acordado por el empleador, debe extenderse a todos los menores en edad de gozar del beneficio. (Aplica Dictamen N°030001N12, de la Contraloría General de la República).

3° Que, dada la importancia del tema para la funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

4° Que, resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que se encuentra el hijo de la funcionaria desde la fecha indicada en el cuadro respectivo en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro.

5° Que, no resulta pertinente provocar un menoscabo del derecho anterior por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio.

340210615

6° Que, mediante comunicación interna de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 26 de octubre de 2015, se acompañan el Memorandum DAF N°329 de fechas 21 de octubre de 2015 del Jefe de la División de Administración y Finanzas, en donde se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Recursos Humanos en que se da cuenta de la madre con derecho al beneficio, establecimiento, empadronamiento JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorandum N° (RRHH)/323, de fecha 15 de octubre del año 2015, del Jefe de División de Administración y Finanzas).

7° Que, atendido los antecedentes existentes y los presentados por la funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento que en el caso del niño, el servicio de Jardín Infantil que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección del niño. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone ***“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”***.

8° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9° Que, por razones de buen servicio, y dado que la funcionaria se encuentra haciendo uso de este derecho antes de la total tramitación del presente acto administrativo, procede regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente provocar un menoscabo a la funcionaria, por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizarse dicha situación y regular el servicio para el futuro en el otro caso.

10° Que, existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación directa según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelto respectivo, emitidos por la Jefe del Departamento de Finanzas.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con la persona jurídica que se indica, por el servicio de Jardín Infantil prestado desde la fecha indicada en el recuadro respectivo y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, a favor del niño que se individualiza en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	NOMBRE HIJO/A	JARDÍN INFANTIL/COLEGIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERÍODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Maria José Vergara Ortúzar	Martin Celis Vergara	Jardín Infantil "El Manzano"	76.871.740-0	Sociedad Educadora El Manzano Ltda.	01 de noviembre de 2015	El día anterior a la total tramitación de la presente Resolución Exenta	47.250.	244

2° **APRUEBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación directa que da cuenta el resuelto siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Evaluación Social, requiere en general contratar el servicio de Jardín Infantil para los/as hijos/as de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.

- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en los considerandos 5° y 6° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de recursos humanos de esta Subsecretaría.
- iii. El servicio de Jardín Infantil, será contratado con aquellos establecimientos que tenga el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- iv. Por los antecedentes ya señalados, se estima que el establecimiento que cuenta con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B).- Requerimientos específicos al Jardín Infantil.

<ul style="list-style-type: none"> • Tener reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
<ul style="list-style-type: none"> • No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886. Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de obligaciones laborales y previsionales.

C).- Modalidad y forma de pago.

El valor mensual máximo a pagar por el hijo de la funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, para el año 2015 por concepto de mensualidad, será el indicado en resuelvo 3° de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades serán pagados por la Subsecretaría, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, la Subsecretaría no podrá pagar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

D).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

E).- Término anticipado de servicios de Jardín Infantil.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir al Jardín Infantil, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en la Subsecretaría, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio a través de la Subsecretaría se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que el jardín infantil dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado del hijo de la funcionaria.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° AUTORIZÁSE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con la persona jurídico que se indica en el cuadro siguiente, con el objeto de que la Subsecretaría de Evaluación Social contrate los servicios para el hijo de la funcionaria que se individualiza, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	MONTO MENSUAL	JARDÍN INFANTIL/CUICRTO	RUT	PAÍSE SOCIAL	PERÍODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRÍCULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Maria José Vergara Ortúzar	Martin Ceils Vergara	Jardín Infantil "El Manzano"	76.871.740-0	Sociedad Educadora El Manzano Ltda.	Total tramitación del presente acto administrativo	31 de diciembre de 2015	47.250.	244

4° **DÉJASE** constancia que el monto total de la regularización y contrato asciende a la suma que resulte del desglose de los cuadros contenidos en los resueltos 1° y 3° de esta resolución.

5° **PÁGUESE** la o las sumas que implique lo resuelto en los resueltos 1° y 3° de esta resolución, por parte del Departamento de Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6° **DELÉGASE** en el caso que la madre retire al niño del establecimiento por motivos personales antes del período comprometido, que el establecimiento deje de funcionar, que el niño no asista en determinado período, que la funcionaria cese en sus funciones, en caso de fallecimiento de la madre y/o hijo, en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades. Asimismo la facultad de efectuar rectificaciones por errores numéricos, de individualización del contratista, jardín infantil, funcionaria o su hijo.

7° **REQUIÉRASE** a los proveedores señalados en el resuelto 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de las respectivas niñas u otro equivalente..

8° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2015.

10° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Partes y a la funcionaria ya individualizada.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

OGE


MINISTERIO DE DESARROLLO
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS
 QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Luis Alejandro Uribe Gasca
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS (S)

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 Fecha: 10-11-2015 Ítem: 22.08.008
 Mnto: 94.500 Folio: 2933